

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN EL ESTUARIO DE BAHÍA BLANCA. PERÍODO 1982-1998

**PIZARRO, Nora * - PICCOLO, María Cintia **
CONDE, Augusto A. * - QUIROGA, Diego R. A. ***

* Departamento de Geografía y Turismo, Universidad Nacional del Sur, 8000 Bahía Blanca | npizarro@bvconline.com.ar

** Instituto Argentino de Oceanografía, Casilla de Correo N° 804, 8000 Bahía Blanca | piccolo@criba.edu.ar

Resumen

El objetivo del trabajo fue analizar la evolución de la pesca artesanal, en el estuario de Bahía Blanca, considerando los cambios en la legislación pesquera, las artes de pesca y los agentes receptores del producto en los diferentes puertos. El recurso pesquero declinó significativamente durante el período de estudio provocando un cambio en la legislación nacional y provincial, modificando la forma de captura para conservarlo. Una cooperativa concentraba la información y la recepción de captura; partir del año 1998 cesa sus actividades dando paso a una descentralización de la información y comercialización del producto.

Palabras clave: Pesca artesanal, legislación pesquera, estuario de Bahía Blanca

Abstract

The objective of the work was to analyze the evolution of the artisanal fishing in the Bahía Blanca estuary related to changes in the fisheries legislation, fishing equipment and the commercialization of the product in the different estuary harbors. The fisheries decline during the study period causing a change in the fisheries legislation. Therefore, to preserve the resource the fishing equipment used by the fishermen was modified. A Cooperative used to concentrate all the fishing information and captures from the estuary. However, it ceases its activities in 1998 giving rise to decentralization of the information and commercialization of the product.

Key words: artisanal fishing, fisheries legislation, Bahia Blanca estuary.

INTRODUCCION

El estuario de Bahía Blanca es un área de alimentación y cría de peces, por lo tanto al igual que otras áreas protegidas como lagunas y zonas costeras cumple una función muy importante en la conservación de especies marinas. Este estuario es uno de los ambientes protegidos más importante de la costa de la provincia de Bs. As. en cuanto a su dimensión y utilización como área protegida. Los antecedentes vinculados a la región fueron inicialmente de carácter taxonómico (Berg, 1895, Ringuet y Aramburu, 1960 y Menni *et al.*, 1984) quienes mencionaron la presencia de un reducido número de especies. A partir del año 1979 López Cazorla (1987) inició los estudios de la ictiofauna del estuario donde el objetivo principal fue conocer las especies que habitan en el estuario, su distribución espacial y temporal y el grado de utilización del ambiente por los diferentes estadios (juvenil y adulto) de cada una de las especies (López Cazorla, 2004).

Las fluctuaciones estacionales de las poblaciones de peces, en este tipo de ambiente, se producen por numerosas causas, siendo la temperatura el factor primordial. El incremento del número de especies e individuos está directamente relacionado con el aumento de la temperatura del agua, registrándose el mayor número de especies en verano y el menor en invierno. Si bien la mayoría de ellas son aptas para el consumo humano, cinco son las que presentan mayor interés económico en la región. Estas son: pescadilla de red (*Cynoscion guatucupa*), corvina (*Micropogonias furnieri*), gatuso (*Mustelus schmitti*), lenguado (*Paralichthys orbignyanus*) y pejerrey (*Odontheistes argentinensis*) (López Cazorla, 2004).

La pesca artesanal es aquella actividad realizada por uno o más pescadores, cuyas capturas son efectuadas con embarcaciones menores en el mar, en zonas próximas a la costa o en aguas interiores, sean éstas de agua dulce o salobre (Fernández, 1999). En particular, según el Consejo Federal Pesquero, la actividad pesquera artesanal marítima se define como toda actividad de captura y extracción de productos de mar, peces, moluscos, crustáceos, algas, que se ejerza en forma personal, directa y habitual por pescadores. Las condiciones para que se desarrolle es que la pesca debe afectarse dentro de las 12 millas de la costa, por medio de técnicas simples de extracción con intervención directa de los pescadores. Pueden utilizarse redes playeras, agalleras, fijas, tramallos, trampas y artes de anzuelo, todas operadas desde la costa y con o sin el apoyo de embarcaciones menores. Desde embarcaciones menores utilizando anzuelos, señuelos de cualquier tipo o trampas. La pesca artesanal puede ubicarse geográficamente en áreas que difieren enormemente en cuanto a características de sus cuerpos de agua y del entorno, incluyendo al pescador artesanal como tal y a su familia. Se la debe entonces diferenciar del resto de la pesca industrial. En la zona de Bahía Blanca constituye el sustento de una gran cantidad de familias. Por lo tanto existe una gran preocupación por mantener el recurso pesquero.

En los últimos 20 años los pescadores artesanales se han quejado por diversos medios de la continua pérdida del recurso pesquero en el estuario, comúnmente denominado ría de Bahía Blanca. La Cámara de Pescadores de la Ría de Bahía Blanca y Bahía Unión, Zona I y II denunció el exterminio de diversas especies marinas. En el año 2002 indicaron que la corvina había desaparecido y otras especies como la pescadilla y el gatuso estaban en vías de extinción en el estuario (La Nueva Provincia, 2002). Sin embargo, son escasos los trabajos realizados para estudiar la evolución de este recurso. En el año 2001 se decretó una ley de emergencia pesquera. Por lo tanto, el objetivo del presente trabajo fue

analizar la evolución histórica de la actividad pesquera en un período anterior al de la declaración de la mencionada ley para estimar las causas que la originaron.

METODO DE TRABAJO

Antes del año 1998, los pescadores artesanales declaraban su pesca en una cooperativa de pescadores que estaba localizada en el puerto de Ing. White, denominada Cooperativa Pesquera Whitense. Era una empresa concentradora y procesadora de pescado. Debido a la crisis del sector, esta cooperativa quebró y fue reemplazada por empresas privadas. Después de esa fecha cambió la legislación y la forma de declarar la captura. Actualmente la Subsecretaría de Actividades Pesqueras del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires se encarga de recolectar la información. Se trabajó entonces con los datos históricos de capturas de peces realizadas por los pescadores artesanales en el período 1982-1998. Los años 1982 y 1998 presentan la información más incompleta, por lo tanto en algunos estudios anuales no se los consideró. Para su análisis se utilizaron técnicas estadísticas estándar. La Prefectura Naval Argentina proporcionó información sobre las leyes que rigen la pesca artesanal. Además se efectuó una búsqueda en los archivos existentes para conocer las leyes que regían y rigen la pesca artesanal del estuario de Bahía Blanca.

EVOLUCIÓN DEL RECURSO DURANTE EL PERÍODO 1982-1998

El volumen de pesca artesanal y el flujo de ingresos proveniente de ella han disminuido en los últimos 25 años. Hay que remontarse a la captura promedio del período 1978/1981 que fue, según los pescadores artesanales (CedePesca, 2004), la época de mayor auge de esta actividad en el puerto local. Pescadores de esa época aseguran que el total de extracciones era una ínfima parte del recurso existente. El techo de las capturas estaba determinado por la cantidad y capacidad de las embarcaciones. Existían en ese momento más de 50 lanchas amarillas, de más de 12 metros de eslora que pescaban según la época del año, lenguado, corvina, pescadilla, gatuso y pejerrey, entre otras especies.

El análisis de los datos de captura declarada por los pescadores en el período de estudio confirma la merma del recurso en el estuario de Bahía Blanca. En la Tabla 1 se presenta la captura anual (kg). En todas especies la disminución de la captura es significativa y paulatina año a año.

Dentro del área de Bahía Blanca, la pescadilla fue el recurso más importante. Fue la especie que históricamente representó entre el 45 y 70 % de la captura total. El estado adulto, a lo largo del año, presenta dos picos de abundancia, el primero durante abril - mayo y el segundo y más importante, en agosto - septiembre. Se considera que el estadio adulto ingresaría a la región para alimentarse y recuperarse luego de la reproducción (López Cazorla, 2004). La Figura 1 muestra las capturas declaradas durante años seleccionados del período de estudio. La disminución de la captura es notable. Similares resultados se observan en todas las especies mencionadas, con variaciones anuales significativas como es típico en este tipo de recursos.

Año	Corvina	Pescadilla	Pejerrey	Lenguado	Gatuso
1983	219.098,0	705.358,0	58.275,0	10.104,5	103.115,0
1984	170.335,0	558.991,0	33.818,0	9.112,0	126.366,0
1985	177.907,0	391.577,0	51.372,0	12.497,0	89.303,0
1986	195.020,0	456.097,0	26.396,0	9.940,0	99.454,0
1987	175.125,0	597.184,0	31.659,0	7.537,0	66.532,0
1988	207.971,0	426.136,5	13.788,0	11.328,5	47.916,0
1989	137.284,0	220.193,0	12.513,0	7.526,0	66.191,0
1990	95.953,0	281.947,5	14.248,5	10.903,0	84.314,0
1991	62.069,5	196.632,0	15.980,5	10.016,5	88.286,0
1992	60.006,5	204.139,0	22.480,5	10.144,5	73.889,5
1993	9.790,5	38.989,0	6.699,5	3.617,0	5.479,5
1994	3.732,0	22.019,0	4.811,0	2.191,5	14.103,5
1995	1.184,5	35.304,0	5.362,5	4.871,5	11.418,5
1996	142,0	86.370,0	1.877,0	4.301,0	5.214,5
1997	105,0	17.444,5	794,5	1.740,5	20.292,5

Tabla 1. Captura declaradas (kg) de las especies económicamente más importantes en el estuario de Bahía Blanca. Período 1983-1997.

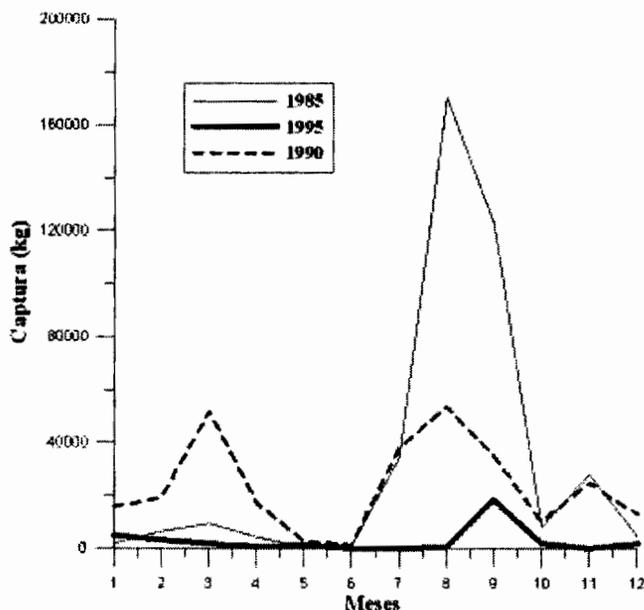


Figura 1. Captura declarada de pescadilla de red en los años 1985, 1990 y 1995.

Otro ejemplo lo constituye la corvina. En la costa de la provincia de Buenos Aires se la captura durante todo el año, no así en el estuario de Bahía Blanca, donde las formas juveniles se registran en otoño mientras que los adultos se capturan en primavera y verano. Estos últimos son más abundantes en el período comprendido entre noviembre y marzo (López Cazorla, 2004). Las capturas de corvina para años seleccionados se muestran en la Figura 2. La variabilidad anual es muy pronunciada a lo largo del período de estudio, pero en definitiva la disminución del recurso es una realidad. Las demás especies presentan oscilaciones similares.

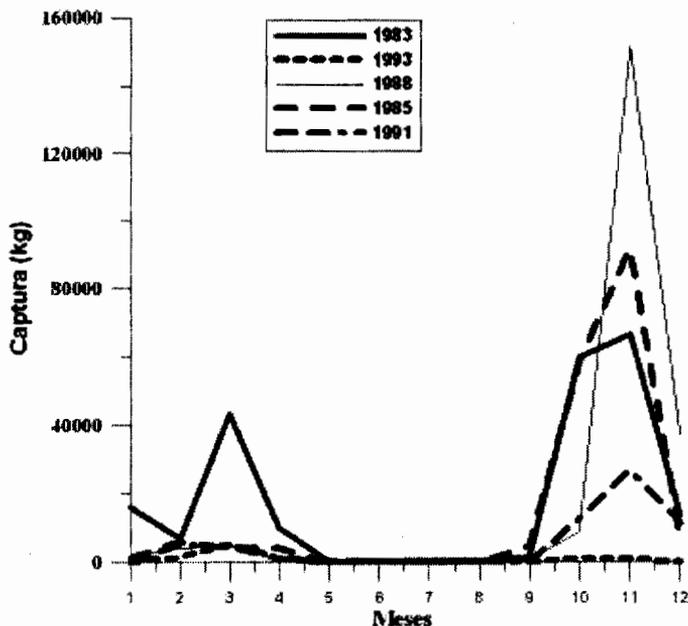


Figura 2. Captura declarada de corvina en años seleccionados del período de estudio.

LEGISLACION PESQUERA

La actividad pesquera hacia fines de la década de 1960 se hallaba regulada por la Ley Nacional N° 17.500 del año 1967, la cual establecía la propiedad nacional de los recursos pesqueros del mar territorial. Asimismo estipulaba que las primeras 12 millas marinas, a partir de la costa, quedaban reservadas en su explotación a los buques de bandera nacional, a lo cual se le agregaría anualmente un sector específico del mar territorial bajo la misma reserva de explotación, que sería concedida conforme a las disposiciones de dicha ley y su reglamentación. Por otra parte la misma ley, con el fin de promocionar el desarrollo de la actividad pesquera, establecía exenciones en los derechos de importación por el

plazo de 4 años a la introducción de maquinarias, equipos e instrumentales destinados a la actividad pesquera y la transformación de sus productos. Del mismo modo establecía reducciones y exenciones impositivas para los combustibles, importación y construcción de barcos, impuesto de sellos, impuesto a los réditos e impuesto a las ventas y otorgamiento de créditos promocionales (ADLA, 1967).

En el año 1969 es sancionada y promulgada la Ley Nacional N° 18.502 que ponía bajo jurisdicción provincial las primeras 3 millas marinas, contadas desde la línea de más bajas mareas determinada por la Ley Nacional N° 17.094 (ADLA, 1966,1970). En 1971 son creadas tres nuevas leyes que afectarán de una u otra forma la actividad pesquera en el estuario. La Ley Nacional N° 19.000 que modificaba los beneficios impositivos (excepto el referente a los combustibles, otorgados por la Ley Nacional N° 17.500), la Ley Nacional N° 19.001 que reajustaba y creaba las tasas y derechos aplicables a la actividad pesquera y facultaba al Poder Ejecutivo Nacional a fijar los valores de las diferentes especies que integran los recursos pesqueros. Finalmente la Ley Nacional N° 19.002 otorgaba al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de crear mercados de concentración pesquera en los puertos que se justificase dada su importancia en la economía pesquera, al mismo tiempo que declaraba la obligación de concentrar todos los productos de la caza y pesca marina y fluvial en dichos mercados por parte de las embarcaciones que actuasen en aquellos puertos (ADLA, 1971). Posteriormente, en el año 1980, por sanción de la Ley Nacional N° 22.260 se establecía el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata, al tiempo que se derogaba la Ley Nacional N° 19.002 y los incisos b del artículo 1 y a del artículo 5 de la Ley Nacional N° 19.001 (ADLA, 1979, 1980).

Finalmente en el año 1998 es creada la Ley Nacional N° 24.922, la cual en su artículo 1° enuncia "la Nación Argentina fomentará el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos (GBA, 1998). Dentro de este marco de legislación nacional, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires hacia el año 1983 la legislación en materia de pesca se circunscribía a la Ley Provincial N° 10.081 denominada "Código Rural". Dicho código dispone que se declare de interés público la materia de pesca, entendiéndose como tal a "toda la fauna y flora que vive permanentemente en el agua o transitoriamente fuera de ella durante el reflujo" (art. 292) y define como pesca a "todo acto de apropiación o aprehensión por cualquier sistema o medio de la materia de pesca" (art. 293). La misma ley en su artículo N° 296, establece que "se entiende por aguas marítimas las que comprenden al mar territorial; aguas fluviales las de los ríos; estuarios, arroyos y todo otro curso de agua natural o artificial; y aguas lénticas o lacustres las de los lagos o lagunas o cuerpos de agua equivalentes, ya sean naturales o artificiales". Esta ley indica que para el aprovechamiento del recurso pesquero se establecerán zonas de reserva, se determinarán los procedimientos útiles, artes o aparejos de captura permitidos y prohibidos, las dimensiones de los ejemplares para comercialización y las condiciones sanitarias, siempre que no corresponda a jurisdicción nacional. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) para fijar los períodos de veda, modificar los ya existentes o establecer períodos especiales, cuando los considere para el mejor ordenamiento de la explotación y conservación pesquera. Establecía también la obligatoriedad del permiso de pesca para la realización de la actividad y prohibía el uso de redes de arrastre en las primeras 3 millas marinas a partir de la costa. Prohíbe expresamente la utilización, en el ejercicio de la pesca de toda clase de artes, máquinas, útiles, explosivos, aparejos de pesca, sin expresa autorización del organismo competente. Por otro lado establece que el ejercicio de la pesca

requiere la obtención previa de la licencia de pesca, la cual será personal e intransferible. Dictamina además que en lo referente a pesca comercial el PEP establecerá un régimen especial tendiente a la satisfacción de las necesidades regionales. Por otra parte establece que quien desee ejercer la pesca comercial tendrá la obligación de solicitar el permiso correspondiente.

Luego de una década de silencio legislativo, en el año 1993 por Ley Provincial N° 11.449, es aprobado el convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires y la Prefectura Naval Argentina en diciembre de 1991. En dicho convenio la Prefectura Naval Argentina se compromete a prestar a la provincia de Buenos Aires la colaboración necesaria en carácter de policía auxiliar de pesca. En el año 1994 entra en vigencia la Ley Provincial N° 11.477, llamada "Ley de Pesca", ésta establece en su artículo 1° "La Provincia de Buenos Aires ejercerá jurisdicción y dominio en sus aguas interiores y en el mar territorial adyacente a sus costas y hasta la máxima distancia que la Legislación Nacional atribuya como Soberanía Nacional, sin perjuicio de la competencia atribuida a la Nación para las materias específicamente delegadas e insertas en la Constitución Nacional". Entre los objetivos básicos de esta ley se cuentan: asegurar la presencia pesquera; lograr un manejo adecuado de los recursos; alcanzar una producción cuantitativa y cualitativamente óptima; lograr la descentralización geográfica de las explotaciones pesqueras contribuyendo al desarrollo del litoral bonaerense; promover el desarrollo de las colonias artesanales pesqueras. Asimismo establece que: "se considerará pesca artesanal a la actividad extractiva realizada por personas que en forma individual directa y habitual trabajaren como pescadores artesanales". La ley 11.477 en su artículo 12 establece que a los fines de la protección y conservación de los recursos pesqueros se establecerán periódicamente la captura máxima permisible por especie y las artes de pesca, métodos y sistemas de pesca utilizables. Prohíbe utilizar toda clase de artes, máquinas, útiles o todo otro artefacto o procedimiento de pesca, sin expresa autorización del organismo competente; capturar recursos pesqueros en zonas vedadas a la pesca o especies que no hayan alcanzado su desarrollo comercial; explotar irracional o ineficientemente los recursos pesqueros. Además en su artículo 17° determina que "las personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente se dediquen a la actividad pesquera en cualquiera de sus etapas, está obligada a informar a la Autoridad de Aplicación sobre estadísticas, especies, peso extraído y destino de la producción".

El Decreto Provincial 3237/95 del año 1995 que reglamenta la Ley Provincial 11.477, establece que para la realización de la pesca en su modalidad artesanal deberá contarse con la licencia a tal efecto expedida por la autoridad de aplicación, en tanto que se reserva para esta actividad el área comprendida hasta las dos millas contadas desde la línea de base. Por otra parte determina que "el Organismo de Aplicación determinará las artes de pesca a utilizar, quedando expresamente prohibido el uso del arte denominado trasmallo o tres telas" y del mismo modo enuncia que "queda expresamente prohibido el uso de red de arrastre de fondo dentro de las tres millas, a efectos de protección del medio" (art. 21). En el año 1996 por Disposición de la Dirección Provincial de Pesca N° 8/96, se establece que el tamaño mínimo para las mallas de redes de arrastre de los buques que operen en aguas provinciales será superior a los 120 mm internos, medidos con la malla estirada y húmeda entre nudos opuestos. En el mismo año la Disposición N° 421 de la Dirección Provincial de Pesca establece el largo total mínimo o largo de primera madurez para algunas especies demersales costeras de interés económico en la provincia de Buenos Aires (entre ellas Corvina Rubia 35 cm; Gatuso 60 cm; Pescadilla de Red 30 cm), asimismo establece la prohibición de capturar ejemplares de tallas inferiores a las

consignadas. Finalmente en el año 1998, la Dirección Provincial de Pesca, en su Disposición N° 1173, establece que hasta un 10% de la captura total de cada embarcación en cada viaje de pesca será autorizado como pesca incidental, considerando como tal a la captura de especies no autorizadas, especies vedadas o bajo supervisión de la captura y la captura de ejemplares de talla inferior a la establecida por la normativa.

Entonces, la denominada "ley de pesca" modifica y regula la pesca artesanal. En períodos anteriores a 1994 no estaba expresamente prohibido utilizar determinado tamaño de mallas de redes de arrastre, por lo tanto la captura era mayor. Estas modificaciones perjudicaron económicamente a los pescadores artesanales, pero se protegía el recurso.

DISCUSION Y CONCLUSION

Las regiones costeras son espacios de transición e interacción entre el medio terrestre y el medio marino. Las pesquerías que se desarrollan en estas áreas se caracterizan por su complejidad ambiental (diferentes condiciones oceanográficas; problemas de contaminación por el vertido de desechos y sustancias contaminantes, provenientes de los centros urbanos e industriales); biológica (gran variedad de especies, áreas de crianza, refugio de juveniles y áreas reproductivas) y social (ya que ocupan mucha mano de obra y permiten la subsistencia de importantes comunidades costeras). Su estudio debe plantearse desde un punto de vista multidisciplinario e integral, a fin de poder tomar decisiones que permitan un desarrollo sustentable (Perrotta *et al.*, 2007).

Para estudiar la actividad económica pesquera se debe considerar los procesos de captura, producción y comercialización, etapas estas que por lo general en el mundo están a cargo de diferentes actores económicos, pero que en nuestro país han sido desarrollados en forma conjunta por los distintos grupos empresarios. La pesca demanda el análisis de uno de los mayores problemas que emergen con la crisis del sector, esto es: la sustentabilidad del recurso. Esto es nuevo para nuestro país, dado que la explotación nacional estaba muy por debajo de los niveles de la captura máxima sostenible para cada especie.

Todos los actores involucrados en la pesca artesanal están de acuerdo en dos cuestiones importantes. La primera es que esta actividad está atravesando una crisis profunda debido a la falta de un manejo costero integrado. La segunda es que existe consenso en definir el problema principal, que es la escasez de recurso pesquero dentro del estuario. Con respecto a la disminución del recurso, son muchas las causas. Una de ellas es el aumento de la actividad portuaria en el estuario de Bahía Blanca. Cambiaron las condiciones desde la época de mayor auge hasta nuestros días. Los continuos dragados y la contaminación, por el vertido de desechos de todo tipo en las aguas del estuario, habrían perjudicado el alimento de los peces, con lo cual el volumen que ingresa al estuario es menor, dado que la cantidad es insuficiente (CedePesca, 2004).

Otros puntos de vista aseguran que la causa principal de la escasez es el mal manejo que se está haciendo fuera del estuario, dado que la presión sobre el recurso aumentó y provocó que ingresara a este cuerpo de agua un volumen menor. Cuando, a mediados de la década de 1980, la flota artesanal marplatense se reconvierte a costeros cercanos y lejanos y comienzan a pescar más al sur, allí comienza a declinar la pesca en el estuario. En esa zona de pesca (Claromecó, Monte Hermoso) se produce el desove de muchas especies,

lo que impactó sobre la evolución del recurso (CedePesca, 2004). Con esta razón coincide López Cazorla (2004), al estudiar el caso concreto de la pescadilla de red. Manifiesta que la causa de los cambios observados en la región podrían relacionarse con la presión pesquera a que se ha sometido esta especie en los últimos años, tanto dentro de la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguayana como en la zona del Rincón, ubicada al sur de la provincia de Buenos Aires, zona contigua a la desembocadura del área estudiada.

Este último factor está muy relacionado con la modificación de las leyes de pesca que regían en la provincia de Buenos Aires. Estas leyes provinciales permitieron que la pesca artesanal marplatense migrara hacia el sur. La modificación de las leyes para preservar el recurso llegó muy tarde y lamentablemente afectó zonas de cría y desarrollo de estas especies marinas. La respuesta estatal, ante la presión de los distintos sectores, por la inminencia de agotamiento de ciertas especies y los grados crecientes de conflictividad social, se traduce en la sanción de una nueva ley de pesca. A partir de la cual se redimensiona el sector, pues en su formulación se ha tenido en cuenta la disminución de las capturas, otra forma de distribución de los derechos de pesca a través del sistema de cuotas, mecanismos más precisos de control sobre la explotación del recurso y mayor rigor científico en la toma de decisiones que afecten al ecosistema (Rodríguez *et al.*, 1999).

Agradecimientos

Al Sr. Vitale por la información suministrada y sus comentarios sobre la actividad pesquera en el Puerto de Ing. White. Este trabajo se efectuó con los fondos proporcionados por la Unión Europea mediante el proyecto ECOMANAGE.

Referencias

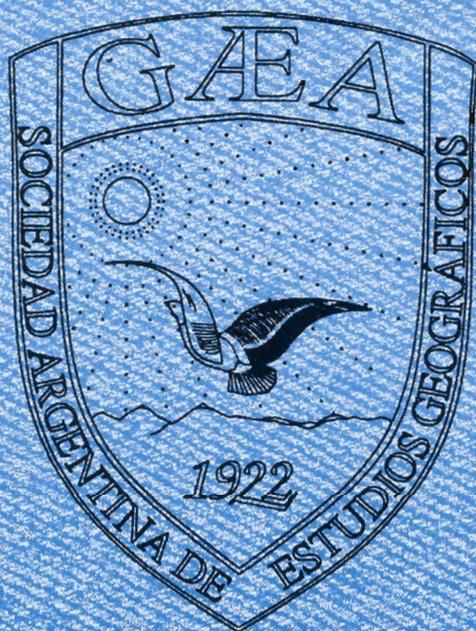
- ADLA, Anales de Legislación Argentina, 1966. Tomo XXVI-c.
- ADLA, Anales de Legislación Argentina, 1967. Tomo XXVII-c.
- ADLA, Anales de Legislación Argentina, 1970. Tomo XXX-a.
- ADLA, Anales de Legislación Argentina, 1971. Tomo XXXI-b.
- ADLA, Anales de Legislación Argentina, 1973. Tomo XXXIII-b.
- ADLA, Anales de Legislación Argentina, 1977. Tomo XXXVII-a.
- ADLA, Anales de Legislación Argentina, 1979. Tomo XXXIX-d.
- ADLA, Anales de Legislación Argentina, 1980. Tomo XL-c.
- ADLA, Anales de Legislación Argentina, 1984. Tomo XLIV-a (Ley Provincial 10.081 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires).
- Berg, C. 1895 Enumeración sistemática y sinónímica de los peces de las costas argentinas y uruguayas. An. Mus. Nac. Bs. As., ser. II, 4 (1):1-120.
- CedePesca, 2004. La pesca artesanal en la ría de Bahía Blanca. Estudios Especiales. Indicadores de Actividad Económica N° 56, 20-26.
- Fernández, S. 1999. La pesca artesanal en el Uruguay. URL: <http://www.pes.fvet.edu.uy/publicaciones/pescart.html>

- GBA, 1998. URL: http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/leg_archivos/ley%2024922.pdf
- GBA, 1998. URL: http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/leg_archivos/Ley%2011477.pdf
- GBA, 1995. URL: [http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/leg_archivos/Decreto%20reglamentario % 203237.pdf](http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/leg_archivos/Decreto%20reglamentario%203237.pdf)
- GBA, 1996. URL: http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/leg_archivos/D8-96.pdf
- GBA, 1996. URL: http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/leg_archivos/D421-96.pdf
- GBA, 1998. URL: http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/leg_archivos/disp1173-98.pdf
- La Nueva Provincia, 2002. Oposición al accionar de lanchas marplatenses. Bahía Blanca, martes 26 de febrero.
- López Cazorla, A. 1997 Pesca comercial en el área de Bahía Blanca en Errazu, A. F., López Cazorla, A., Sánchez, O. R., Miguel, V. y Savoretti, A. Estudio de Pesca y Acuicultura en la zona de Bahía Blanca y Punta Alta. Informe Científico-Tecnológico. Secretaría de Extensión, Universidad Nacional del Sur - Bahía Blanca: 141 pp.
- López Cazorla, A. 2004. Peces. En Ecosistema del estuario de Bahía Blanca. Piccolo, M. C. y Hoffmeyer, M. E (Eds) 191-201.
- Menni, R. C., Ringuet, R. A. y Arámburu, R. H. 1984. Peces marinos de la Argentina y Uruguay. Editorial Hemisferio Sur: 359 pp.
- Perrotta, R. G., Ruarte, C. y Carroza, C., 2007. La pesca costera en al Argentina. Ciencia Hoy. Vol 17, N° 97.
- Ringuet, R. A. y Arámburu, R. H. 1960 Peces marinos de la República Argentina. Clave de familias y géneros y catálogo crítico abreviado. Agro, 2 (5):1-141.
- Rodríguez, A., Borrás, G., Bucci, I., Bucci, L., Ruiz, M., 1999. El sector pesquero marplatense: una aproximación diagnóstica del actual y futuro escenario ante la emergencia de la ley de pesca. Instituto Nacional de la Administración Pública. Dirección Nacional de Estudios y Documentación, pp 83.

Contribuciones Científicas

GÆA ~ Sociedad Argentina de Estudios Geográficos

Congreso Nacional de Geografía 68 Semana de Geografía



Posadas, Misiones ~ República Argentina ~ 2007